



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 08 de septiembre de 2021.-
DECRETO ALC. N°3.676/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N°3.696, de 12 de octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°3.008, de fecha 28 de julio de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N°060/2021, denominada "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-92-LQ21; Decreto Alcaldicio N°3.193, de fecha 10 de agosto de 2021, que modifica las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N°060/2021, denominada "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-92-LQ21; Memorándum N°896, de 02 de septiembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, por medio del cual se solicita se declare desierto el proceso licitatorio de la Propuesta Pública N°060/2021, denominada "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-92-LQ21, debido a que la oferta recepcionada, fue declarada inadmisible, de acuerdo al principio de estricta sujeción de las bases, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso licitatorio.

DECRETO:

1.- Se declara Desierto el llamado a Propuesta Pública N°060/2021, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente a la ID 3447-92-LQ21, denominada "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", debido a que la oferta recepcionada, fue declarada inadmisible, de acuerdo al principio de estricta sujeción de las bases, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso licitatorio.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Dir. Control.
- SECOPLAC.
- Encargado Portal.
- Archivo.